



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1514

**ACTA No. 18-2011 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las quince horas del día viernes once de marzo de dos mil once; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en la Avenida Reforma dos guión dieciocho (2-18) Zona nueve (9), segundo nivel, de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión ordinaria los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa, Viceministro de Gobernación y Miembro del Directorio en representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; e, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la siguiente agenda:--

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda
- II. Lectura y aprobación del Acta de Directorio número 17-2011
- III. Recepción de Oficio del Proyecto de Depuración
- IV. Recurso de Revisión interpuesto por la Diputada Rosa María Ángel De Frade en contra de la Resolución número 34-2011, emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública de RENAP
- V. Adjudicación del evento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL 1-RENAP-2010 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE PROCESOS ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, POR LOS PERIODOS DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009 Y DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2010**
- VI. Informes de las Direcciones Administrativa y de Informática y Estadística sobre evento denominado "Renovación y compra de licencias de productos Microsoft tales como Access, Exchange, Office, Proyect, Vicio, Visual Studio, Windows Server, Windows Server CAL para el Registro Nacional de las Personas -RENAP-"
- VII. Solicitud de Rectificación de Acuerdo de Directorio sobre contrato administrativo suscrito con Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima
- VIII. Puntos varios
- IX. Convocatoria de la sesión
- X. Cierre de la sesión



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1515

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO 17-2011.

Se procedió a dar lectura al Acta número 17-2011, la cual fue aprobada por los miembros del Directorio y firmada junto con el Director Ejecutivo.-----

TERCERO: RECEPCIÓN DE OFICIO DEL PROYECTO DE DEPURACIÓN. El Directorio se da por enterado de oficio PRYDEP-110307-01, del 07 de marzo del año en curso, enviado por el Coordinador del Proyecto de Depuración, con el que remite informe sobre lo expuesto por el Consejo Consultivo en oficio CC-20-2011, del 21 de febrero del año en curso. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que traslade dicho informe al Consejo Consultivo.-----

CUARTO: RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ÁNGEL DE FRADE EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 34-2011, EMITIDA POR LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE RENAP.

El Directorio se da por enterado del Recurso de Revisión interpuesto por la Diputada Rosa María Ángel De Frade en contra de la Resolución número 34-2011, emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública de RENAP. Así como, del Oficio DAL/msm/AJAC/565-2011 y Dictamen número DAL/msm/AJAC/086-2011, ambos del 09 de marzo de 2011 emitidos por la Dirección de Asesoría Legal. El Directorio después del análisis correspondiente procede a emitir la **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 02-2011**, de fecha 11 de marzo de 2011, con la que **RESUELVE: SIN LUGAR**, el recurso de Revisión planteado por la Diputada del Congreso de la República, Rosa María Ángel Madrid de Frade, en contra de la Resolución No. 34-2011, de la Unidad de Acceso a la Información Pública del RENAP; en virtud que, para poder otorgar los datos y bases solicitadas por la Honorable diputada, es necesario una autorización de cada una de las personas que pudieran salir involucradas, o bien, que medie una orden judicial; además, se **CONFIRMA** la decisión emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública. Dicha resolución se transcribe: **"RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 02-2011 EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- CONSIDERANDO:** Que la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP- establece que el Directorio es el órgano superior de la institución y dentro de sus atribuciones, debe conocer en calidad de máxima autoridad, los recursos administrativos que se interpongan en contra de la institución; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública, la máxima autoridad de cada sujeto obligado será la competente para resolver los recursos de revisión interpuestos contra actos o resoluciones de los sujetos obligados referidas en esa ley, en materia de acceso a la información pública; pudiendo confirmar, revocar o modificar las decisiones de la Unidad de Información Pública, debiendo constar dicha resolución por escrito, estableciendo el plazo para su cumplimiento. **CONSIDERANDO:** Que la Diputada del Congreso de la República, Rosa María Ángel Madrid de Frade, presentó



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1516

el cuatro de marzo del año dos mil once, a la Dirección Ejecutiva del RENAP, Recurso de Revisión en contra de la Resolución No. 34-2011, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil once emitida por la Unidad de Información Pública del Registro Nacional de las Personas, indicando la Honorable Diputada que el contenido de dicha Resolución clasifica información pública como datos personales sensibles, contraviniendo derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de la República de Guatemala y en la Ley de Acceso a la Información Pública y otras leyes aplicables; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Asesoría Legal del Registro Nacional de las Personas, emitió dictamen jurídico No. DAL/msm/AJAC/086-2011, de fecha nueve de marzo del año dos mil once, que este órgano colegiado comparte y se adjunta a la presente resolución, por lo que es procedente confirmar el contenido de la Resolución No. 34-2011, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil once, emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Registro Nacional de las Personas y declarar sin lugar el recurso planteado; en virtud que para poder otorgar los datos y bases solicitadas por la Honorable diputada, es necesario una autorización de cada una de las personas que pudieran salir involucradas, o bien, que medie una orden judicial; **CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración sobre Derechos Humanos, la Ley de Acceso a la Información Pública, el expediente 1356-2006 de la Corte de Constitucionalidad, de fecha once de octubre dos mil seis, establecen que sería contraria a la privacidad de la persona que un registro del Estado proporcione datos que ella misma ha dado y sean solicitados por otra persona, salvo que medie una orden judicial para su entrega. **POR TANTO:** Con base en lo anteriormente considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos: 12, 28, 30, 31,44, 154 de la Constitución de la Política de la República; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 15, 22, 30, 31,32, 33, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 de la Ley de Acceso a la Información pública 1, 2, 9, 15 literal h) y o) de la Ley del Registro Nacional de las Personas, y Doctrina Constitucional Expediente 1356-2006 de la Corte de Constitucionalidad, de fecha once de octubre de dos mil seis; **RESUELVE:** I) **SIN LUGAR**, el recurso de Revisión planteado por la Diputada del Congreso de la República, Rosa María Ángel Madrid de Frade, en contra de la Resolución No. 34-2011, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil once, emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Registro Nacional de las Personas; en virtud que, para poder otorgar los datos y bases solicitadas por la Honorable diputada, es necesario una autorización de cada una de las personas que pudieran salir involucradas, o bien, que medie una orden judicial; II) Se **CONFIRMA** la decisión de la Unidad de Información Pública, emitida mediante Resolución No. 34-2011, de fecha veintitrés de febrero del dos mil once. III) Notifíquese. IV) En su oportunidad, Archívese el expediente. Guatemala, 11 de marzo de 2011."-----

QUINTO: ADJUDICACIÓN DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL 1-RENAP-2010 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE PROCESOS ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL REGISTRO



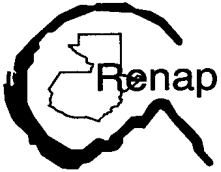
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1517

NACIONAL DE LAS PERSONAS, POR LOS PERIODOS DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009 Y DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2010. El Directorio se da por enterado del oficio 04 de marzo de 2011 enviado por los miembros de la Junta del **EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL 1-RENAP-2010 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE PROCESOS ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, POR LOS PERIODOS DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009 Y DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2010**, con el que remiten expediente completo del evento de mérito. Además, del Oficio DAL-555-2011 y Dictamen número 084-2011, ambos del 08 de marzo de 2011 emitidos por la Dirección de Asesoría Legal. El Directorio después del análisis correspondiente procede a emitir la **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 03-2011** de fecha 11 de marzo del año en curso, con la que se **IMPRUEBA** lo actuado por la Junta de Licitación dentro del evento de Licitación Pública Nacional e Internacional 1-RENAP-2010, para la contratación de servicios de auditoría externa de procesos administrativo y financiero del Registro Nacional de las Personas, por los periodos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007; 01 enero al 31 de diciembre del 2008; del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; por incumplimiento de parte de la Junta de Licitación al obviar los artículos 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y 11 numeral j) de la resolución 11-2010 emitida por la Dirección Normativa de contrataciones y Adquisiciones del Estado, al haber remitido a este órgano superior, el expediente, antes que feneciera el plazo para el planteamiento y resolución de inconformidades, y al haber omitido publicar las aclaraciones que solicitaron a los oferentes. Dicha resolución se transcribe: **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 03-2011 EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, cuando el precio de los bienes, obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de novecientos mil quetzales (Q.900.000.00), la compra o contratación, deberá hacerse por el sistema de licitación; **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde la aprobación de la adjudicación de toda licitación, a la autoridad máxima de de las entidades con personalidad jurídica y autónomas; **CONSIDERANDO:** Que conforme a la Ley del Registro Nacional de las Personas, el RENAP se creó como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; siendo el Directorio el órgano de dirección superior de la institución; **CONSIDERANDO:** Que según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, la Junta de Cotización, remitirá el expediente a la autoridad administrativa superior dentro de los dos (2) días hábiles siguientes



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1518

a la adjudicación; quien aprobará o improbará lo actuado por la Junta, dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente respectivo; **CONSIDERANDO:** Que el Registro Nacional de las Personas –RENAP–, mediante evento de Licitación pública nacional e internacional 1-RENAP-2010 para la adquisición de servicios de auditoría externa de procesos administrativo y financiero del RENAP; según acta administrativa número cero diecinueve guión dos mil once (019-2011) de la Junta de Licitación nombrada en su oportunidad, adjudicó dicha negociación, al oferente: “PKF, ARÉVALO PÉREZ, IRALDA Y ASOCIADOS, S.C.” por valor total de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q.2,352,000.00); **CONSIDERANDO:** No obstante lo anterior, la Junta de Licitación respectiva obvió los artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 11 numeral j) de la resolución 11-2010 emitida por la Dirección Normativa de contrataciones y Adquisiciones del Estado, al haber remitido a este órgano superior, el expediente, antes que feneciera el plazo para el planteamiento y resolución de inconformidades, y al haber omitido publicar las aclaraciones que solicitaron a los oferentes; lo que hace procedente improbar lo actuado por la Junta de Licitación, debiendo devolver el expediente a la referida Junta para su revisión; **POR TANTO:** Con base en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos: 1, 9 numeral 4, 10, 16, 17, 33, 35, 36, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Contrataciones del Estado; 4 Bis, 8, 12, 12 Bis y 14 de su Reglamento; y 1, 19 y 20 de la Ley del Registro Nacional de las Personas; **RESUELVE:** I) **IMPROBAR** lo actuado por la Junta de Licitación dentro del evento de Licitación Pública Nacional e Internacional 1-RENAP-2010, para la contratación de servicios de auditoría externa de procesos administrativo y financiero del Registro Nacional de las Personas, por los periodos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007; 01 enero al 31 de diciembre del 2008; del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; por incumplimiento de parte de la Junta de Licitación al obviar los artículos 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y 11 numeral j) de la resolución 11-2010 emitida por la Dirección Normativa de contrataciones y Adquisiciones del Estado, al haber remitido a este órgano superior, el expediente, antes que feneciera el plazo para el planteamiento y resolución de inconformidades, y al haber omitido publicar las aclaraciones que solicitaron a los oferentes. II) Devuélvase el expediente a la Junta de Licitación del evento identificado en el numeral anterior, para su revisión. III) Notifíquese y publíquese la presente resolución en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – GUATECOMPRAS-. Guatemala, 11 de marzo de 2011.”

SEXO: INFORMES DE LAS DIRECCIONES ADMINISTRATIVA Y DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA SOBRE EVENTO DENOMINADO “RENOVACIÓN Y COMPRA DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT TALES COMO ACCESS, EXCHANGE, OFFICE, PROJECT, VICIO, VISUAL STUDIO, WINDOWS SERVER, WINDOWS SERVER CAL PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP–”. El Directorio se da por enterado de oficios: 143-2011-DA de la Dirección Administrativa y DI-139-2011 de la



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1519

Dirección de Informática y Estadística, ambos del 07 de marzo de 2011, con los que se informa que actualmente no está vigente el contrato abierto para el evento denominado "Renovación y compra de licencias de productos Microsoft tales como Access, Exchange, Office, Project, Vicio, Visual Studio, Windows Server, Windows Server CAL para el Registro Nacional de las Personas -RENAP-". En virtud de lo anterior, el Directorio por consenso y unanimidad autoriza al Director Ejecutivo para que inicie con el evento de licitación denominado **"RENOVACIÓN Y COMPRA DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT TALES COMO ACCESS, EXCHANGE, OFFICE, PROJECT, VICIO, VISUAL STUDIO, WINDOWS SERVER, WINDOWS SERVER CAL PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-"**, que se elabore la documentación respectiva, previo dictámenes correspondientes se debe autorizar por la autoridad pertinente.-----

SÉPTIMO: SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO SOBRE CONTRATO ADMINISTRATIVO SUSCRITO CON TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA. El Directorio se da por enterado de Oficio DAL-478-2011, del 28 de febrero de 2011, con el que se solicita que se rectifique el Acuerdo de Directorio de Aprobación de Contratos Administrativos número 01-2011, de fecha 17 de enero de 2011. El Directorio después del análisis correspondiente procede a emitir el Acuerdo de Directorio de Aprobación de Contratos Administrativos número 04-2011, de fecha 11 de marzo de 2011 con el que se amplía el punto PRIMERO del Acuerdo de Directorio de Aprobación de Contratos Administrativos número 01-2011, emitido el 17 de enero del 2011 por el Directorio, en el sentido que se autoriza al Director Ejecutivo del RENAP para que suscriba el contrato administrativo de ampliación al contrato administrativo número 09-2009 celebrado entre el RENAP y la entidad TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, y su modificación contenida en contrato número 05-2010 del 18 de agosto de 2010; a efecto se tenga por incluida dentro de la cláusula sexta del primer instrumento legal mencionado, a la sede del Registro Civil de las Personas del RENAP del municipio de Escuintla, del departamento de Escuintla, para el servicio de enlaces dedicados punto a punto para intercomunicar a dicha Sede con la sede central del RENAP. Dicho acuerdo se transcribe: **"REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO DE APROBACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS No. 04-2011 DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- CONSIDERANDO:** Que conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, cuando los contratos deban celebrarse por las entidades descentralizadas y las municipalidades serán suscritos por la autoridad que corresponda de acuerdo con su ley orgánica; **CONSIDERANDO:** Que el Registro Nacional de las Personas -RENAP- es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, siendo el órgano de dirección y autorización competente del sector público para organizar y mantener el registro único de identificación de las personas



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1520

naturales; **CONSIDERANDO:** Que el Directorio del RENAP es el órgano de dirección superior de la Institución; **CONSIDERANDO:** Que con fecha 17 de enero 2011, el Directorio del RENAP emitió el Acuerdo número 01-2011 en el cual, por error mecanográfico involuntario, se consignó en la parte del encabezado que se trataba de aprobación de contratos administrativos y por otra parte, se omitió consignar en la parte declarativa el objetivo de la ampliación del contrato número 09-2009 para la contratación del servicio de prestación de cien enlaces dedicados punto a punto para intercomunicar a la sede central del Registro Nacional de las Personas con las sedes distribuidas en la República de Guatemala; lo que hace procedente su rectificación; **POR TANTO:** Con base en lo antes considerado, ley citada y en lo que para el efecto establecen los artículos: 1, 2, 15, 19, 20 de la Ley del Registro Nacional de las Personas; y 1, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado; **ACUERDA:**

Artículo 1. Se amplía el punto PRIMERO del Acuerdo de Directorio de Aprobación de Contratos Administrativos número 01-2011, emitido el 17 de enero del 2011 por este Directorio en el sentido que se autoriza al Director Ejecutivo del RENAP para que suscriba el contrato administrativo de ampliación al contrato administrativo número cero nueve guión dos mil nueve (09-2009) celebrado entre el RENAP y la entidad TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, y su modificación contenida en contrato número cero cinco guión dos mil diez (05-2010) de fecha 18 de agosto de 2010; a efecto se tenga por incluida dentro de la cláusula sexta del primer instrumento legal mencionado, a la sede del Registro Civil de las Personas del RENAP del municipio de Escuintla, del departamento de Escuintla, para el servicio de enlaces dedicados punto a punto para intercomunicar a dicha Sede con la sede central del RENAP. **Artículo 2.** Notifíquese y comuníquese a las Direcciones de: Informática, Procesos, Administrativa y Presupuesto, todas del RENAP. **Artículo 3.** El presente Acuerdo entra en vigencia en la presente fecha. Dado en la ciudad de Guatemala, el once de marzo del dos mil once.”-----

OCTAVO: PUNTOS VARIOS. A. CERTIFICACIÓN A FUTUROS CANDIDATOS EN EL PROCESO ELECTORAL. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que en reunión con los representantes de partidos políticos y el Tribunal Supremo Electoral, se solicitó que se elabore un procedimiento especial por medio del cual se pueda atender en forma inmediata a futuros candidatos que participarán en el proceso electoral, en el proceso para extenderles certificaciones y su correspondiente DPI. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a fin que se elabore e implemente el referido procedimiento y se contacten a los Secretarios Generales de los Partidos Políticos para informales al respecto.-----

B. AUDIENCIA A COORDINADOR PROYECTO DEPURACIÓN. El Directorio recibe en audiencia al Ingeniero Rolando Rodríguez, Coordinador del Proyecto de Depuración de la Información del DPI, quien expone sobre problemas encontrados en los CUI's. Para el caso de los DPI que tiene CUI duplicados, el Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a fin que: a) Se inhabilite el Código Único de Identificación que se le asignó



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE

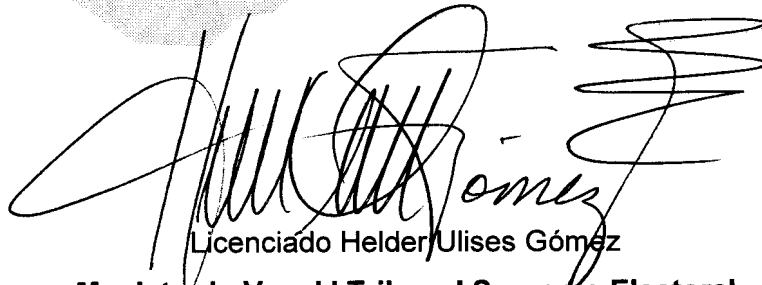


Nº 1521

al ciudadano en su DPI y entre en vigencia un nuevo CUI. b) Se elabore un listado de las personas que tienen varios DPI's con diferente CUI, a efecto que posteriormente se traslade dicho listado al Tribunal Supremo Electoral. c) Dada la problemática encontrada en el caso del mismo CUI asignado a varias personas y para mantener un mejor control, es necesario eliminar los CUI's y comunicar en forma inmediata a las personas, TSE y demás entidades financieras y otras relacionadas. d) En el caso que una persona tenga varios CUI's se debe eliminar el CUI y se debe asignar otro CUI. e) Los CUI's que se eliminen se deben inhabilitar. f) Se realice una revisión final de los casos a inhabilitar, a fin de informar al Directorio al respecto. Continúa manifestando el Ingeniero Rolando Rodríguez que ya se solicitó a la Mesa Técnica RENAP/TSE para que se consulte sobre la factibilidad de enviar el padrón electoral con el número de CUI de la persona empadronada, el número de orden y registro de la cédula de vecindad y el número de empadronamiento. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a fin que se solicite al Tribunal Supremo Electoral su colaboración a fin que el padrón electoral contenga: nombres de los ciudadanos, número de cédula de vecindad y si fuera posible, la información del lugar donde se extendió. Además, con base a esta información se debe hacer la verificación en la Institución de los registros de las cédulas de vecindad que aparecen de los empadronados. Además, se instruye al Director Ejecutivo para que se presenten las denuncias que procedan contra los responsables que originaron las problemáticas mencionadas.-----

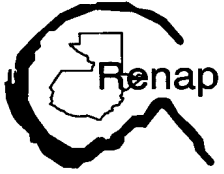
NOVENO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Licenciado Helder Ulises Gómez, convoca a sesión extraordinaria de Directorio para el día sábado doce de marzo de dos mil once, a las siete horas, en el Registro Nacional de las Personas.-----

DÉCIMO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las veinte horas con cuarenta y cinco minutos, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en nueve hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.-----



Licenciado Helder Ulises Gómez

**Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio**



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1522

Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa

Viceministro de Gobernación

**Miembro del Directorio en Representación
y por Delegación del Ministro de Gobernación**

Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong

Director Ejecutivo

